



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 36 de fecha 22 de febrero de 2011, se publicó el texto del Reglamento para la prestación del servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Burgos a las Entidades Locales de la provincia, en Sede Judicial.

Observado error material de transcripción en el apartado 2 del artículo 1 del Capítulo I, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación, en la forma siguiente:

DONDE DICE:

«CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto del presente Reglamento.*

2. Podrán ser beneficiarios de este servicio, además de los municipios, las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal, las Mancomunidades, las agrupaciones municipales, los consorcios y otros entes con personalidad jurídica propia dependientes de las citadas Entidades Locales, en los términos que a tal efecto se disponen en el presente Reglamento».

DEBE DECIR:

«CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto del presente Reglamento.*

2. Podrán ser beneficiarios de este servicio, además de los municipios, las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal y otros entes con personalidad jurídica propia dependientes de las citadas Entidades Locales, en los términos que a tal efecto se disponen en el presente Reglamento».

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 3 de marzo de 2011.

El Presidente,
Vicente Orden Vigara

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel